



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CON Nº DE EXPEDIENTE 2017C0000006, “SERVICIO CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE VARIAS LÍNEAS DE AYUDAS SIN COFINANCIACIÓN FEDER”.

Con fecha 27 de abril de 2018 la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación dicta resolución por la que se adjudica el contrato cuyos datos figuran a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE VARIAS LÍNEAS DE AYUDAS SIN COFINANCIACIÓN FEDER.

Nº Expte. 2017C0000006

Adjudicatario: CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.

C.I.F.: A-28799864

Precio de adjudicación: 483.441,01 € (IVA excluido)
584.963,62 € (IVA incluido)

La adjudicación del contrato se ha notificado en la misma fecha al contratista adjudicatario, así como a los restantes licitadores, y simultáneamente, se ha publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) punto 2:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A este respecto, se señala que se ha advertido error en los datos reflejados para las empresas licitadoras en la Tabla 3 de la referida resolución de adjudicación, en las columnas “Precio oferta”, “Asignación de Puntos: criterios de cuantificación automática” y “Puntuación total”.

No obstante, este error, una vez corregido, no influye para que la resolución mantenga la integridad de su contenido.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero: la Tabla 3 (Puntuaciones parciales y totales) inserta en el texto de la citada resolución de 27 de abril, queda como sigue:



EMPRESAS CONCURRENTES	Asignación de Puntos: Criterios dependientes de juicio de valor	PRECIO OFERTA (€)	Asignación de Puntos: Criterios de cuantificación automática	PUNTUACIÓN TOTAL
OESIA NETWORKS SL	29,00	498.062,50	58,19	87,19
UTE GRANT THORNTON- GRUPO NC AUDITORES	27,50	517.985,00	55,71	83,21
PRICE WATERHOUSE COOPERS AUDITORES SL	24,00	554.767,00	51,15	75,15
KPMG AUDITORES SL	32,75	572.744,60	48,92	81,67
CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.	29,00	483.441,01	60,00	89,00

Tabla 3 – Puntuaciones parciales y total

Segundo: Una vez corregido el error indicado en los antecedentes de esta resolución mediante la correcta referencia a la Tabla 3 según se expresa en los puntos anteriores, queda comprobado que no influye para que la resolución de 27 de abril de 2018 mantenga todos sus efectos, tanto en lo que se refiere al adjudicatario como al importe de adjudicación, imputación a aplicación presupuestaria, distribución por anualidades, plazo de ejecución y plazo de formalización, que en consecuencia se mantienen en los términos señalados en la misma.

Tercero: La presente resolución se notificará al contratista adjudicatario, así como a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº 152, de 24 de junio)
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Marina Pilar Villegas Gracia